

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14287.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-219-B-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 41 de la Constitución Nacional establece: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo".

Que el Artículo 54 de la Constitución Provincial establece: "Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas o de cualquier índole, satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, así como el deber de preservarlo. Todo habitante de la provincia tiene derecho, a solo pedido, a recibir libremente información sobre el impacto que causen o pudieren causar sobre el ambiente actividades públicas o privadas".

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 9º, Inciso 5): "Evitar la contaminación ambiental y participar en la preservación del ambiente".

Que por Ordenanza N° 14072 se prohíbe el uso y entrega de vasos, sorbetes, revolvedores, platos y cubiertos plásticos de un solo uso.

Que nuestra ciudad se encuentra en permanente crecimiento y la generación de residuos se incrementa cada día más.

Que el uso de artículos descartables no hace más que incrementar esta problemática, por lo que resulta fundamental regular su uso y minimizar la entrega de plásticos que afecten el medio ambiente en nuestra ciudad.

Que no resulta necesario colocar en bandejas de plásticos y cubrir con film a frutas, verduras y hortalizas cuyas cáscaras actúan como protección natural.

Que la clave para vivir en un ambiente sano y saludable es una buena educación, concientización y participación de todos los neuquinos para poder construir hábitos no contaminantes y saludables.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 016/2021 emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2021 del día 28 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 19/2021 celebrada por el Cuerpo el 11 de noviembre del corriente año.

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** PROHÍBASE el uso de envoltorios plásticos -papel film, bandeja y red plástica- en todas las frutas, verduras y hortalizas cuya cáscara actúe como protección natural, en comercios y supermercados de la ciudad, con el objetivo de reducir la generación de plásticos de un solo uso.-

**ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña de concientización y de educación orientada a proporcionar información referente a los alcances de la presente ordenanza, sobre la reducción en el uso de envoltorios plásticos -papel film y bandeja plástica.-

**ARTÍCULO 3º):** La Autoridad de Aplicación de la presente norma será la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana o la que en el futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 4º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza dentro de los 90 (noventa) días a partir de su promulgación.-

**ARTÍCULO 5º):** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de día 1 de julio del año 2022.-

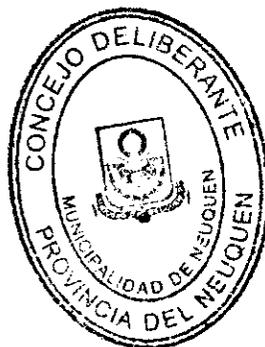
**ARTÍCULO 6º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-219-B-2021).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14287	120	21
Promulgada por Decreto N°	1002	120	21
Expte. N°	CD, 219-B-21.		
Obs.:			